

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTEC. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

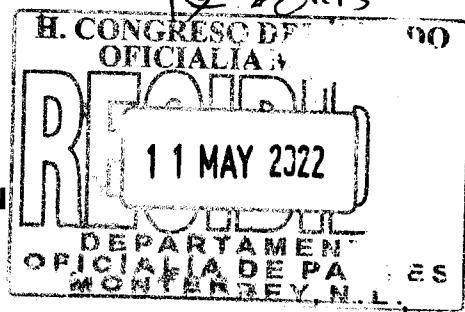
INICIADO EN SESIÓN: 11 de mayo del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**



El Diputado **HERIBERTO TREVIÑO CANTU** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **adiciona un inciso j) al artículo 101 Bis 2 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas que más trastorna a la sociedad, es sin duda, el suicidio, un problema silencioso, el cual sí tuviera una mayor atención se podrían prevenir todos los afortunados casos que terminan en tragedia.

La causa principal de los suicidios se debe a una severa depresión que debe ser atendida por profesionales, ya que es una enfermedad que consiste en un desorden del estado de ánimo donde predominan sentimientos de tristeza y pérdida de interés que causan un gran sufrimiento en quien la padece, así como alteraciones en sus actividades escolares o laborales, familiares y personales.

Como se ha mencionado, la depresión no es un problema superficial, no basta dar consejos ni consolar a una persona que se sumerge, cada día que pasa, en angustia y soledad de la cual le es imposible salir por ella misma, de ahí que es importante generar conciencia social para detectar y prevenir que estos casos desembocuen en la fatídica decisión de terminar con su vida.

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, una de cada 100 muertes es a causa del suicidio, de las cuales el doble de hombres que de mujeres, 12,6 por 100 000 hombres frente a 5,4 por 100 000 mujeres.

Ahora bien, en nuestro país, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística que publicó en su informe "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO" del 8 de septiembre de 2021, en el 2020, sucedieron 7 818 fallecimientos por lesiones autoinflingidas en el país, lo que representa 0.7% del total de muertes en el año y una tasa de suicidio de 6.2 por cada 100 000 habitantes.

Otro dato arrojado en dicho informe mostró que la tasa de suicidio es más alta en el grupo de jóvenes de 18 a 29 años, ya que se presentan 10.7 decesos por esta causa por cada 100 000 jóvenes. Es por ello que, debemos seguir generando las condiciones para que las personas tengan las herramientas suficientes y puedan afrontar sus problemas y con ello prevenir futuras tragedias.

La pandemia recién vivida causada por el Covid-19, generó las condiciones para detonar o incrementar el nivel de los trastornos mentales, ya que se podían ser más visibles conductas tales como tristeza o irritabilidad inusuales y persistentes, pérdida de interés en actividades, falta de motivación, cambios en el peso corporal (ya sea por una mayor o menor ingesta de alimentos), cambio en los patrones de sueño, pereza, autoevaluación negativa y pensamientos rumiantes, sentimientos de inutilidad y desesperanza, pensamientos negativos constantes, pensamientos suicidas, planeación o intentos de suicidio.

Ahora mismo, nos encontramos en la posibilidad de recuperar las actividades cotidianas de forma normal, y las secuelas de las medidas sanitarias para contrarrestar la pandemia, aún están latentes, por tal motivo debemos prestar atención y generar medidas de prevención que ayuden al combate de los suicidios.

La presente iniciativa tiene como objetivo establecer la facultad a la Secretaría de Salud del Estado, para que genere los convenios necesarios con aquellas instituciones que puedan contribuir a la lucha, como lo son las instituciones públicas, entidades de la iniciativa privada, centros de socorro, asociaciones religiosas, asociaciones de padres de familia, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, instituciones deportivas,

bibliotecas públicas, escuelas de actividades artísticas, centros de orientación, ligas deportivas profesionales y no profesionales, así como centros laborales.

A continuación, con fines de ilustrativos se presenta el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de reforma:

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 101 Bis 2.- En materia de detección, prevención y atención al suicidio e independientemente de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 24 de la presente Ley, le corresponde a la Secretaría:	Artículo 101 Bis 2.- ...
I. Inducir la disminución en la incidencia del suicidio así como su erradicación, mediante la prevención, atención y convención, a través de las siguientes acciones:	I. ...
a. ... a h) ...	a. ... a h) ...
i) implementar un sistema de información estadística que contenga datos de los intentos, así como de suicidios cometidos en la entidad; y	i) implementar un sistema de información estadística que contenga datos de los intentos, así como de suicidios cometidos en la entidad;
Sin correlativo	j) Impulsar convenios de colaboración contra el suicidio con instituciones públicas, entidades de la iniciativa privada, centros de socorro, asociaciones religiosas, asociaciones de padres de familia, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, instituciones deportivas, bibliotecas públicas, escuelas de actividades artísticas, centros de orientación, ligas deportivas profesionales y no profesionales, así como centros laborales, y
j) Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso y prestación a los servicios de salud de quienes presenten	k) Promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso y prestación a los servicios de salud de quienes presenten alguna

TRANSITORIO:

Único: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., mayo de 2022

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. HERIBERTO TREVINO CANTÚ

DIP. ANA ISABEL GONZALEZ
GONZALEZ

DIP. HECTOR GARCIA GARCIA

DIP. GABRIELA GOVEA LOPEZ

DIP. JESUS HOMERO AGUILAR
HERNANDEZ

DIP. JOSE FILIBERTO FLORES
ELIZONDO

DIP. PERLA DE LOS ANGELES
VILLARREAL VALDEZ

DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCIA

DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

DIP. IVONNE L. ALVAREZ GARCIA

DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. JULIO CESAR CANTU GONZALEZ

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIP RICARDO CANAVATI
HADJOPULOS

